



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 25 de Febrero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902 - Núm. 45

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de los intereses centimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Aceta del día 23)

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Oviedo

Subastas de Cotos de Caza

En virtud de lo dispuesto, con fecha 30 de Diciembre próximo pasado, por la Inspección primera, esta Jefatura acordó que el día 15 de Marzo próximo, á las doce, tenga lugar en las Consistoriales de Teverga, Piloña, Colunga y Panes, bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes con asistencia de los Síndicos, los Secretarios de los Ayuntamientos y un funcionario del ramo ó la pareja de la Guardia civil del puesto más inmediato, las subastas de los cotos de caza concedidos para un quinquenio en los montes que se indican, cuyos límites, valor anual y demás circunstancias se expresan á continuación, regirán en este acto las condiciones facultativas y reglamentarias del Pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL del 22 de Octubre de 1901, que estarán de manifiesto en las Alcaldías desde la fecha en que se fije en las mismas el oportuno edicto y las económicas que redactarán los Ayuntamientos interesados en cuanto no se oponga á las reglamentarias.

Oviedo 21 de Febrero de 1902. — El Ingeniero Jefe interino, Constantino Díaz.

Descripción de los cotos de caza

Número 1. Puerto de Suevo, Ayuntamiento de Colunga, cabida 1.660 hectáreas, linda N. y E. propiedades particulares, S. montes Puerto de Suevo de Parres y Piloña, y O. propiedades particulares. Señálase la tasación de 150 pesetas anuales, ó sean 750 pesetas por un quinquenio.

Número 2. Puerto de Suevo, Ayuntamiento de Parres, cabida 1.190 hectáreas, linda N. Puerto de Suevo de Colunga y términos de Caravia, E. idem de Ribadesella, Sur propiedades particulares de Parres y O. Puerto de Suevo de Piloña.

Su tasación es de 150 pesetas anuales, ó sean 750 pesetas el quinquenio.

Número 3. Puerto de Suevo, Ayuntamiento de Piloña, cabida de 765 hectáreas, linda N. Puerto de Suevo de Colunga, E. Puerto de Suevo de Parres, S. y O. propiedades particulares. Su tasación es de 100 pesetas anuales, ó sean 500 pesetas por un quinquenio.

Núm. 4. Las Llanas, rodal de Santas Martas. Términos de la Plaza, Santianes y Villanueva, Ayuntamiento de Teverga; cabida 12 hectáreas; linda N. E. y S. propiedades particulares y O. terreno común de la Torre y Campiello. Tasación 20 pesetas anuales que componen 100 pesetas al quinquenio.

Oviedo 21 de Febrero de 1902. — El Ingeniero Jefe interino, Constantino Díaz.

R. al núm. 468

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

En el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Alonso, registrador de la mina de hierro nombrada Juana, cuyo expediente tiene el núm. 12.496, sita en las parroquias de Curo y Peñafior, concejos de Candamo y Grado, contra la providencia de este Gobierno, de 19 de Septiembre de 1901, inserta en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 27 del mismo, por la que se declara cancelado el registro Juana, en la parte que se superpone á los llamados La Moscona, número 12.423, y Desconocida, núm. 12.436 ha recaído en 29 de Enero último, la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria Comercio y Obras públicas, que sigue:

«En el expediente núm. 12.496, de registro de dose pertenencias para la mina de hierro nombrada Juana, del término municipal de Candamo y Grado, parroquias de Curo y Peñafior, provincia de Oviedo: Resultando que incoado en 20 de Marzo de 1900, por D. Juan Alonso y Rodríguez, y tramitado sin oposición en 20 de Agosto de 1901, el Ingeniero D. Francisco Moreno, consignó por diligencia no haber podido constituirse en el terreno, por causas ajenas á su voluntad dentro del plazo del 5 al 13 del corriente señalado en el BOLETIN OFICIAL del día 2, para el reconocimiento y demarcación manifestando el Ingeniero Jefe con la misma

fecha que según el plano que acompaña de reconocimiento del terreno de la mina La Renunciada, número 12.917, cuyo expediente se incoó en 20 de Junio de 1900, dicha mina se superpone en parte á la más antigua Juana, la cual se superpone á su vez en una superficie de 23.000 metros cuadrados á los registros cancelados La Moscona, número 12.423, y Desconocida, núm. 12.436 cuyo terreno no era franco y registrable cuando se incoó el expediente Juana, por cuya razón adolecía este registro en lo que se refiere á la parte su propuesta, de un vicio de nulidad que lo invalidaba, con arreglo á lo establecido en el art. 75 del Reglamento, párrafos segundo y cuarto, confirmado y aclarado por la Real orden de 4 de Agosto de 1898, en el art. 15 del Decreto-Ley de Bases, y en la 16 de las disposiciones generales del Reglamento, proponiendo en su vista la cancelación del expediente Juana, en la parte que se superpone á los registros La Moscona y Desconocida, propuesta que hizo suya, la Jefatura, decretando el Gobernador de conformidad con ella en 19 de Septiembre, lo que se publicó en el BOLETIN OFICIAL del 27 del mismo mes:

Que en escrito presentado el 4 de Octubre, se sometió el interesado á la anterior resolución, desistiendo de establecer recurso de apelación ni otro alguno, manifestando al Gobernador que podía darse por fenecido el plazo de los treinta días, para que fuese firme:

Que en 19 del mismo Octubre, acudió nuevamente el interesado al Gobernador, estableciendo en el mismo escrito recurso de apelación para ante el Ministerio, fundándose en las razones que estima, demuestran la improcedencia de la cancelación decretada, y pidiendo se tenga por nulo cualquier escrito que pudiera presentarse por haber entregado á un tercero un documento en el que constaba su propósito de conformarse con el fallo del Gobernador:

Que en 4 de Noviembre, D. José Bernardo y Sánchez, registrador de la mina La Renunciada, presentó copia de la escritura otorgada el 2 del mes anterior ante Notario de aquella capital, de convenio mediante el que el registrador de la mina Juana, se conformó y adquirió con la providencia de 19 de Septiembre último por considerarla justa, sin que contra la misma establese ninguna clase de recursos y sin que sobre él formule preten-

sión especial el exponente, suplica al Gobernador se una la escritura al expediente y acuerde lo que estime procedente, bien denegando la apelación y anunciando la demarcación de Juana y La Renunciada, ó bien remitiendo el expediente á la Superioridad con toda urgencia:

Visto el expediente núm. 12.423 de registro la Moscona, incoado en primero de Marzo de 1900, por don Celestino Areces y Cañedo, renunciado en 13 del mismo mes, renunciado en 18 de Junio siguiente, declarándose sin curso y fenecido el expediente, y franco y registrable el terreno, cuya declaración se publicó el 30:

Visto el expediente núm. 12.436 del registro Desconocida, incoado por D. Celestino Areces Cañedo, en 5 de Marzo de 1900, renunciado en 21 de Mayo del mismo año, por lo que en 18 de Junio siguiente se declaró sin curso y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno, publicándose en el BOLETIN OFICIAL del 30:

Considerando: que habiendo renunciado expresamente D. Juan Alonso y Rodríguez en escrito presentado en 4 de Octubre último el derecho que, según el art. 88 de la ley de Minas y el 83 de su Reglamento, tendrá para recurrir de la providencia del Gobernador, éste no debió en manera alguna admitir el recurso de alzada interpuesto el día 19 del mismo mes, toda vez que, en virtud de la mencionada renuncia, terminó la acción del interesado en el expediente del registro Juana, en cuanto se relaciona con dicha providencia; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino ha resuelto: Primero, declarar que el Gobernador de Oviedo no ha debido admitir el recurso de alzada interpuesto contra su providencia en 19 de Septiembre por don Juan Alonso y Rodríguez; y segundo, disponer en su consecuencia que quede nulo y sin efecto alguno el referido recurso y que continúe su tramitación legal al expediente del registro Juana.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos con devolución del expediente de referencia y de los registros La Moscona, Desconocida y La Renunciada.

Dios guarde á V. S. muchos años. — Madrid 29 Enero de 1902. — El Director general, M. Gómez Sigura. Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.»

Lo que por no residir en esta capital el registrador de la mina Juana, D. Juan Alonso y Rodríguez, ni tiene en ella quien le represente, se publica en este BOLETIN, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo tercero del artículo 40 del Reglamento vigente.—El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 470.

DELEGACION DE HACIENDA

La Dirección general de la Deuda pública, con fecha 18 del mes actual, dice á esta Delegación lo siguiente:

El cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Circular de este Centro directivo, fecha 20 de Enero último, relativa á las operaciones de canje de los títulos de la deuda perpétua del 4 por 100 interior, emisión de 1.º de Octubre de 1892, por los de la de 31 de Julio de 1900 ha sido causa de diferentes consultas, acerca, principalmente, de si aquellas disposiciones son aplicables á los títulos emitidos con posterioridad á la primera de dichas indicadas fechas, así como en caso afirmativo, las facturas con que esos valores deben ser presentados al canje; y con el fin de resolver esas dudas y de que el acuerdo adquiera la mayor publicidad posible, evitándose al propio tiempo las que pudieran ocurrir en lo sucesivo, esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S.:

1.º Que el canje de los títulos de la deuda perpétua del 4 por 100 interior, á que se refieren la Real orden de 14 de Octubre último y la Circular de este Centro directivo de 20 de Enero siguiente, dictada para su ejecución, comprende á los de la emisión de 1.º de Octubre de 1892 y posteriores, toda vez que la diferencia de fechas no significa que se trate de emisiones distintas, puesto que es una sola, con numeración correlativa é idénticos requisitos que aquélla, sino exclusivamente la en que han sido puestos en circulación.

2.º Que dichos títulos, sea cualquiera la fecha que ostenten, pueden ser admitidos al canje por los de la emisión de 31 de Julio de 1900, en los mismos impresos remitidos por esta Dirección general, pudiendo adicionarse en ellos, para mayor claridad, si esa Oficina lo estima pertinente, bien á mano ó por medio de un cajetín á continuación del epígrafe «Títulos de la deuda al 4 por 100 interior, emisión de 1.º de Octubre de 1892», las palabras «y posteriores»; y

3.º Que á partir del vencimiento de 1.º de Abril próximo inclusive, sólo se admitirán los cupones correspondientes á esos intereses que se hallen representados por el cupón número 2 y sucesivos de los títulos de la emisión de 31 de Julio de 1900.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Oviedo 20 Febrero de 1902.—El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

R. al núm. 460.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Siero

D. Joaquín Esnal Rodríguez, Alcalde de Siero.

Hace saber: que este Ayuntamiento en sesión del 25 de Enero,

acordó declarar en condiciones de la ley la ausencia é ignorado para dero por más de diez años de Perfecto Palacio Camino, hijo de Prudencio y Esperanza, que nació en Felechés, de este término, en 6 de Noviembre de 1873 y se ausentó para América ha más de diez años, y de Sabino y Juan Riestra Álvarez, de Francisco y Antonia, nacido en Marcanado, de este Ayuntamiento, el 29 de Septiembre de 1870 y 17 de Abril de 1873, que emigraron también para América hace más de 14 años.

No se consignan las circunstancias personales de los interesados, porque conservándose solamente las que tenían cuando contaban pocos años se suponen sin aplicación al presente.

La Pola 7 de Febrero de 1902.—Joaquín Esnal.

R. al núm. 360

Alcaldía de Candamo

Ignorándose la residencia de los mozos nacidos en este concejo y alistados para el reemplazo del año actual que á continuación se expresan y no sabiéndose tampoco la de sus padres, se cita á los primeros por medio del BOLETIN OFICIAL para que comparezcan ante este Ayuntamiento en los días 8 y 9 del corriente y 1 de Marzo próximo y hora de las ocho de su mañana á presentarse la última diligencia de rectificación del alistamiento en el primero de dichos días y en los otros respectivamente, el sorteo y el llamamiento y declaración de soldados, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derrocho.

Mozos interesados

- 1 Antonio Fernández López, hijo de Ramón y Clara, de Llamero.
- 2 Manuel González y González, de Ramón y María, de id.
- 3 Ricardo Coalla Fernández, de José y Felisa, de Murias.
- 4 Alfredo Díaz Fernández, de Manuel y Rosalía, de id.

Candamo Febrero 3 de 1902.—El Alcalde, José María López.

R. al núm. 322.

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Por el presente edicto se cita al mozo Amador Suárez Argüelles, núm. 70 del sorteo para el reemplazo del Ejército en el año actual, hijo de Claudio y Generosa, residentes en ignorado paradero, á fin de que concurre al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Consistorial el día tres Marzo próximo, advertido que de no comparecer le parará perjuicio.

San Martín del Rey 12 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Dionisio P. Nespral.

R. al núm. 386

Alcaldía de Vega de Ribadeo

D. Everardo Villamil y Llanes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hag saber: que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término correspondiente al actual año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle

y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la Junta municipal al noveno día de dicha publicación en el local de sesiones de las Casas Consistoriales y hora de diez.

Vega de Ribadeo Febrero 8 de 1902.—Everardo Villamil.

R. al núm. 370

Alcaldía de Llanes

Acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 17 del actual, anunciar la subasta con arreglo á las condiciones formuladas, para la conducción de las aguas de una fuente en el pueblo de Cué, construcción de un depósito y abrevadero, obras presupuestas en 1.631 pesetas con 90 céntimos, se hace público para que durante el plazo de diez días, puedan producirse las reclamaciones que se quieran, conforme á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Llanes 21 de Febrero de 1902.—José García González.

R. al núm. 426.

Alcaldía de Corvera

Terminado el repartimiento de consumos formado para el corriente ejercicio, se halla de manifiesto en esta Secretaría por el término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes que el mismo comprende, examinarlo y producir las reclamaciones que crean de justicia.

Corvera 11 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Manuel S. Menéndez.

R. al núm. 380

Alcaldía de Amieva

Terminado el repartimiento de consumos de este concejo para el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, á fin de que puedan los contribuyentes en él comprendidos producir las reclamaciones que juzguen justas; pues pasado dicho período no les serán admitidas.

Amieva 31 de Enero de 1902.—El Alcalde, Félix García González.

R. al núm. 327.

Alcaldía de Cangas de Tineo

Formado el reparto de consumos para cubrir el total del encabezado y recargo municipal para el ejercicio corriente, por espacio de ocho días, queda expuesto al público en el local de la Secretaría, pudiendo los interesados examinarle y producir las consideraciones justas, siendo atendidas por la Junta repartidora si así lo estimara.

Cangas de Tineo, Febrero 8 de 1902.—El Alcalde, Nicolás de Rón.

R. al núm. 411.

Alcaldía de Cudillero

A instancia de Manuel Rodríguez González, vecino de Castañedo, de este término, y á los efectos del artículo 69 del reglamento de la ley de Reemplazos, se ha instruido en la Alcaldía expediente de ausencia de Ramón Rodríguez González, de 32 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos id., nariz y boca regulares, vecino que ha sido de dicho Castañedo, y que se ausentó á Cuba hace 19 años, respecto del

cual, el Ayuntamiento, visto el expediente, acordó haber motivos suficientes para declararlo ausente en ignorado paradero por más de diez años.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado art. 69 del reglamento, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que llegue á conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes ruego participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca del paradero actual de dicho ausente.

Cudillero; Febrero 15 de 1902.—El Alcalde, Alejandro Blanco.

R. al núm. 421

MONTE DE PIEDAD

El día 3 de Marzo se verificará la subasta de los empeños vencidos en el mes de Enero último, que son los comprendidos entre los números 1 al 485 de alhajas y 12.651 al 14.784 de ropas y demás objetos, los cuales pueden ser cancelados durante este mes. Los lotes que hayan de venderse se exhibirán el día 7, de tres á cinco de la tarde.

Oviedo 20 de Febrero de 1902.—El Administrador, Rafael Díaz.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

Cédula.

En virtud de lo que el Sr. D. Angel Rancoño y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo, acordó por providencia de diez y siete del actual dictada para el cumplimiento de lo que en exhorto de nueve del corriente se interesa por D. Andrés Moreno Sanjuan, primer Teniente del Regimiento Infantería, Guipúzcoa, núm. cincuenta y tres, y Juez instructor del abintestado del Oficial D. Estéban Mendez del Rio fallecido el diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y seis en el encuentro habido con el enemigo en el Ingenio Guacamayo (isla de Cuba), cito por medio de la presente á los parientes que haya dejado á su muerte dicho D. Estéban para que en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al del en que esta cédula sea publicada en este periódico oficial de esta provincia comparezcan en hora de audiencia en la de este Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo á declarar conforme al interrogatorio de preguntas acompañado al susodicho exhorto; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cangas de Tineo á diez y nueve de Febrero de mil novecientos dos.—El Actuario, Sebastián Izquierdo.

R. al núm. 84

ANUNCIOS NO OFICIALES

Minas de Cobre

D. Julio Bertrand, vecino de Gijón, calle Pedro Duro, número 1, en Asturias, compra en grandes y pequeñas cantidades, mineral de cobre, que contenga del 8 por 100 en adelante, de ley, y también cierta contratos de explotación, con los dueños de minas de dicho mineral, al que lo solicite.